

CONSTANCIA: Popayán, 18 de octubre de 2022. La parte demandante solicita se corrija el auto que ordena librar mandamiento de pago. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00458-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUISA FERNANDA VALENCIA

Interlocutorio N° 2360

Ref. Auto corrige trámite

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante y una vez revisado el asunto se observa, por un lado, que el auto interlocutorio N° 2017 notificado dentro del presente asunto el día 13 de septiembre de 2022 no corresponde al proceso de la referencia, el auto que debía notificarse y que aparece mencionado en el sistema de consulta siglo XXI es del de “inadmite demanda”.

Podemos decir entonces a que se enlazó de manera equivocada e involuntaria en el estado electrónico del despacho un auto que no tiene que ver con el presente asunto por lo que esa notificación no es válida.

Para enmendar el hierro el despacho procederá con la notificación del auto que inadmite la demanda como corresponde, para que la parte ejecutante cuente con el término legal para la subsanación del mismo.

Por tal motivo y teniendo en cuenta el impase arriba descrita, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR el trámite de notificación del auto que inadmite la demanda.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR el auto interlocutorio N° 2017 de fecha 12 de septiembre de 2022 que libra mandamiento de pago.

TERCERO. NO CORREGIR el auto de fecha 12 de septiembre de 2022 en la forma solicitada por la parte demandante, toda vez que el auto notificado no corresponde al presente asunto.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

AZI
2022-458

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan – Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:0c61a90f02aabe99cbcd1c8e7cfe0fd5700a2b87e5ab1ec414d9c8cc0e2b8caa
Documento generado en 18/10/2022 01:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>